



Resolución Rectoral N° 1109-2025-UNAP Iquitos, 24 de setiembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 575-VRINV-UNAP-2025, presentado el 10 de setiembre de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita al despacho del Rectorado, la aprobación del expediente técnico-administrativo del proyecto de investigación multidisciplinario titulado: "Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lipídico en la microalga nativa de la Amazonía Peruana *Ankistrodesmus falcatus*: Un análisis Multi-ómico de Redes Regulatorias y Vías Metabólicas";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, señala que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED, establece que "El CONCYTEC actúa como ente rector del SINACYT, teniendo su presidente a cargo la dirección del SINACYT";

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, dispone la creación del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, en adelante Programa PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente, encontrándose el Programa PROCIENCIA bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, señala que "El Programa PROCIENCIA tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica. Esto para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental"; agregando su artículo 4° que, el Programa PROCIENCIA tiene como beneficiarios a las entidades públicas, privadas y personas naturales dedicadas a la ciencia, tecnología e innovación, encontrándose entre ellas las Universidades;



Resolución Rectoral N° 1109-2025-UNAP

Que, teniendo en cuenta este marco normativo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2024-PROCIENCIA-DE, de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", el cual, entre otros documentos, contiene las Bases del Concurso;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2024-PROCIENCIA-DE, de fecha 29 de octubre de 2024, entre otros, se aprobó la integración y/o modificación de las Bases que forman parte del Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", y se incorporó la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2025-PROCIENCIA-DE, de fecha 27 de junio de 2025, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), resultó beneficiaria del financiamiento de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", para el desarrollo del proyecto de investigación multidisciplinario "Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lipídico en la microalga nativa de la Amazonía Peruana *Ankistrodesmus falcatus*: Un análisis Multi-ómico de Redes Regulatorias y Vías Metabólicas";

Que, como consecuencia de resultar beneficiaria de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-01 denominado Multidisciplinario "Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lipídico en la microalga nativa de la Amazonía Peruana *Ankistrodesmus falcatus*: Un análisis Multi-ómico de Redes Regulatorias y Vías Metabólicas", la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, suscribieron el Contrato N° PE501094453-2025-PROCIENCIA "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA";

Que, el contrato, citado en el párrafo anterior, tiene por objeto que "PROCIENCIA otorga a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: "Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lipídico en la microalga nativa de la Amazonía Peruana *Ankistrodesmus falcatus*: Un análisis Multi-ómico de Redes Regulatorias y Vías Metabólicas", en adelante EL PROYECTO, el cual contribuirá al logro de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", cuyo objetivo general es el de incrementar la generación de nuevo conocimiento científico, a través de trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para explicar los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o uso determinado, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.6 de LAS BASES"; asimismo, la cláusula quinta, de dicho convenio establece "El importe de financiamiento que otorga PROCIENCIA asciende a la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), y será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de LAS BASES, y así cumplir con las actividades establecidas en el Plan Operativo del Proyecto. Asimismo, la contrapartida monetaria o no monetaria (valorizada) de la ENTIDAD EJECUTORA, asciende a la suma de S/ 116.052.00 (Ciento diecisés mil cincuenta y dos y 00/100 soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES. El aporte monetario o no monetario (valorizada) de la Entidad Asociada asciende a la suma de S/ 60.000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0893-2025-UNAP, de fecha 7 de agosto de 2025, se aprobó, con eficacia anticipada al 4 de julio de 2025, la suscripción del Contrato N° PE501094453-2025-PROCIENCIA "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA", entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0969-2025-UNAP, de fecha 1 de setiembre de 2025, se aprobó reconocer al Equipo Técnico-Administrativo del proyecto de investigación titulado multidisciplinario titulado "Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lipídico en la microalga nativa de la Amazonía Peruana *Ankistrodesmus falcatus*: Un análisis Multi-ómico de Redes Regulatorias y Vías Metabólicas";

Que, mediante Oficio N° 575-VRINV-UNAP-2025, de fecha 10 de setiembre de 2025, en atención al Oficio N° 0038-2025-MCR-UELIP-CIRNA-UNAP, el Vicerrectorado de Investigación, solicita al despacho del Rectorado, la aprobación del expediente técnico-administrativo del proyecto de investigación multidisciplinario titulado: "Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lipídico en la microalga nativa de la Amazonía Peruana *Ankistrodesmus falcatus*: Un análisis Multi-ómico de Redes Regulatorias y Vías Metabólicas";

Que, teniendo en cuenta los parámetros legales y los documentos expuestos anteriormente, se hace necesario que se expida el acto resolutivo que apruebe el expediente técnico-administrativo del proyecto de investigación multidisciplinario titulado: "Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lipídico en la microalga nativa de la Amazonía Peruana *Ankistrodesmus falcatus*: Un análisis Multi-ómico de Redes Regulatorias y Vías Metabólicas";

**Resolución Rectoral N° 1109-2025-UNAP**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el expediente técnico-administrativo del proyecto de investigación multidisciplinario titulado: "Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lipídico en la microalga nativa de la Amazonía Peruana *Ankistrodesmus falcatus*: Un análisis Multi-ómico de Redes Regulatorias y Vías Metabólicas", que tiene como responsable técnico e investigadora principal a doña **Marianela Cobos Ruiz**, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo presupuesto se detalla a continuación:

Entidades	Apporte monetario S/	Apporte no monetario S/ (valorizado)	Apporte total S/
Instituto del Mar del Perú – IMARPE	0.00	12,000.00	12,000.00
Universidade Federal Do ABC - UFABC	0.00	10,000.00	10,000.00
Universidade Estadual Do Norte Fluminense Darcy Ribeiro (UENF)	0.00	10,000.00	10,000.00
Field Museum Of Natural History	0.00	28,000.00	28,000.00
Universidad Nacional de La Amazonía Peruana	0.00	116,052.00	116,052.00
Prociencia	500,000.00	0.00	500,000.00
Total S/	500,000.00	176,052.00	676,052.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidades Orgánicas competentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), implementar las acciones administrativas subsiguientes para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de investigación mencionado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL